



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 23 ABR. 2010

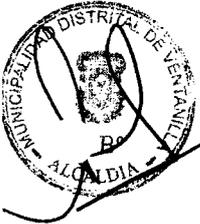
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 23 de abril del 2010, el Dictamen No. 005-2010-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 13° del Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos de la Constitución Política del Perú prescribe que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.



Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, es una función específica compartida de las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación: "Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo".



Que, se desprende del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto implementar la red de acceso a Internet a la Institución Educativa N° 5123 "Francisco Bolognesi" con la finalidad de fortalecer el aprendizaje del alumnado, mejorando de tal manera sus niveles de conocimiento informático; asumiendo la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la contratación del servicio Telefónico con Línea Control y de Speedy (conexión permanente de Internet) con 2Mb al 50% de servicio asegurado, instalación que será efectuada en el Local Principal del Colegio, encargándose del pago mensual que represente el servicio de Internet a instalarse, durante la vigencia del presente Convenio. Asimismo se ha contemplado en el presente proyecto de convenio, la vigencia que tendrá una duración de dos (02) años, con un periodo de actualización de datos transcurridos los 12 primeros meses; con opción a renovarse de común acuerdo de las partes.

Que, la institución educativa, tiene como obligación autorizar a la Empresa Proveedora del Servicio, el acceso para la instalación del servicio telefónico y de Internet, quedando todos los equipos que se instalen en calidad de Comodato hasta el término del presente Convenio, por ser un servicio costeadó íntegramente por ésta Entidad Edil, así como velar por la seguridad, buen uso y mantener en perfecto estado a todos los equipos que se instalen para la prestación del servicio

Que, en lo relacionado al gasto que irrogaría a ésta Entidad Edil el objeto del convenio; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 034-2010/MDV-GPP señala que los gastos generados por el servicio serán cobaturados y cargados al área respectiva, asumiendo ésta Corporación los costos durante la vigencia del mencionado Convenio.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, indica la misma norma que las municipalidades, en materia de programas sociales, pueden promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla, 23 ABR 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° y numeral 23 del artículo 20° de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional", así como es facultad del Señor Alcalde "Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Institución Educativa N° 5123 Francisco Bolognesi y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que facilitará la red de acceso a Internet a la referida institución educativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla..... 23 ABR 2010

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA IE N° 5123 FRANCISCO
BOLOGNESI**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, ubicado en la Avenida Pedro Beltrán s/n entre Calle 11 y Calle 14 Ventanilla Alta, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Omar Marcos Arteaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09343260, y de la otra parte, la Institución Educativa N° 5123 Francisco Bolognesi en adelante **EL COLEGIO**, ubicada en el Asentamiento Humano Las Lomas Lote AE1, debidamente representado por su Director el Sr. Lynn Pedro Toledo Paucar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06666752, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Estado, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios público de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL COLEGIO es una Institución Educativa, que brinda servicios pedagógicos a la población escolar del Asentamiento Humano Las Lomas de Ventanilla, del distrito de Ventanilla Callao; debidamente autorizado a través de la Resolución Directoral N° 1116 de fecha 24 de Mayo de 1,999.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
Ley de Bases de la Descentralización N° 27783

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, implementar la red de acceso a Internet a la Institución Educativa N° 5123 Francisco Bolognesi con la finalidad de fortalecer el aprendizaje del alumnado, mejorando de tal manera sus niveles de conocimiento informático. Aunando esfuerzos Institucionales a fin que ambas entidades cumplan con sus objetivos estratégicos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 (dos) años, con un periodo de actualización de datos transcurridos los 12 primeros meses. Plazo que podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas:

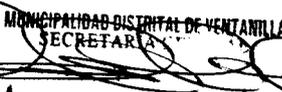
1. Facilitar a **EL COLEGIO** el acceso a Internet a través de la contratación del: servicio Telefónico con Línea Control y de Speedy (conexión permanente de Internet) con 2Mb al 50% de servicio asegurado, indicando al proveedor de los servicios que dicha instalación será efectuada en el Local Principal de **EL COLEGIO**.
2. Facilitar a **EL COLEGIO** las configuraciones necesarias para que el servicios de acceso a Internet este disponible en forma permanente
3. Encargarse del pago mensual que represente el servicio de Internet a instalarse en la IE N° 5123 Francisco Bolognesi, durante la vigencia del presente Convenio.

DEL COLEGIO:

1. Autorizar a la Empresa Proveedora del Servicio, el acceso para la instalación del servicio telefónico y de Internet, quedando todos los equipos que se instalen en **LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA**. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

23 ABR 2010

Ventanilla.....

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASARIN GARRA
SECRETARIA GENERAL

- calidad de Comodato hasta el término del presente Convenio, por ser un servicio costeado íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Velar por la seguridad, buen uso y mantener en perfecto estado a todos los equipos que se instalen para la prestación del servicio sujeto del Convenio.
 3. Permitir al Personal Técnico Informático de **LA MUNICIPALIDAD**, verificar periódicamente, el estado de uso y conservación del equipamiento instalado.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deber designar un Coordinador, dentro de los siete días calendario de suscrito el presente Convenio.

Ambos serán los coordinadores oficiales para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión de los compromisos asumidos en el presente Convenio. Éstos se reunirán cuando se crea conveniente a fin de evaluar el estado de situación y balance de las acciones emprendidas, así como para elaborar propuestas de actividades e informes conjuntos a ser presentados a LA MUNICIPALIDAD y al EL COLEGIO.

CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente convenio, además de las señaladas en el Código Civil, las siguientes:

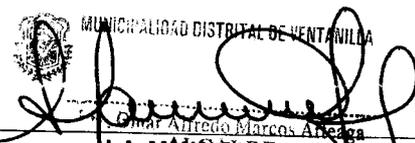
- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o todas las cláusulas del presente convenio.
- c. Que una de las partes no respete o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este convenio.

La decisión de una de las partes de resolver el convenio surte efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento firmado por el respectivo titular de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Lo no previsto en el presente Convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes de acuerdo a los principios de buena fe.
- b. El presente convenio puede ser modificado o enmendado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro tramite adicional que la suscripción de la adenda respectiva.
- c. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de los mismos, ello deberá comunicarse por escrito.

En la ciudad de Ventanilla, Callao a los 23 días del mes de Abril del 2010, en señal de conformidad respecto del contenido del presente Convenio ambas partes suscriben tres (03) ejemplares del mismo.


 Sr. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla


 Lic. Lynn Pedro Toledo Paucar
 DIRECTOR
 COB. MODULAR: 10J66627
 EL COLEGIO
 Sr. LYNN PEDRO TOLEDO PAUCAR
 Director de la I.E. N° 5123
 "Francisco Bolognesi"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

Ventanilla, 23 ABR 2010


 DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
 SECRETARIA GENERAL

